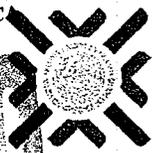


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
27 AGO 2019
12:55
DIRECCIÓN DE ASUNTOS
LEGISLATIVO



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 26 de agosto de 2019

Digital
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:30 hrs
27 AGO 2019
con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

C. LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:

Los que suscriben, **Diputada LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO y Diputado ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI** integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena de la LXIV Legislatura del Estado, anexamos a la presente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE LLEVE A CABO, EN LA MEDIDA DE SU COMPETENCIA Y FACULTADES, EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONSISTENTE EN EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "SUSTITUCIÓN CON AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE HUAJUAPAN DE LEÓN E.S.P. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ VILLAVICENCIO".

A efectos de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato.

ATENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



[Signature]

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HCA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
[Signature]
DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 26 de agosto de 2019

DIPUTADO CÉSAR E. MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:

Los que suscriben, **Diputada LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO y Diputado ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI** integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena de la LXIV Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I, 55, 58, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración del pleno, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE LLEVE A CABO, EN LA MEDIDA DE SU COMPETENCIA Y FACULTADES, EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONSISTENTE EN EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "SUSTITUCIÓN CON AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE HUAJUAPAN DE LEÓN E.S.P. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ VILLAVICENCIO"**. Basándome para ello en lo siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El derecho a la salud para todas las personas significa que todo el mundo debe tener acceso a los servicios de salud que necesita, cuando y donde los necesite, sin tener que hacer frente a dificultades financieras. El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser

humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

El derecho a la salud es indivisible del derecho a la vida y a la integridad personal. **Todas las conductas o actos en materia de salud que tengan la intención o que, producto del irrespeto o incumplimiento de obligaciones del Estado, tengan como resultado poner en peligro la vida o la integridad física o mental de cualquier persona, deben ser investigados y sancionados.**

2. La falta de infraestructura en materia de salud para tender a los habitantes de la región Mixteca, ha sido evidenciado, como ha sucedido en enero de dos mil catorce, una mujer acudió al Hospital Pilar Sánchez Villavicencio del Municipio de Huajuapán de León con el objeto de solicitar los servicios de salud dado que se encontraba en trabajo de parto. No obstante, ante la falta de infraestructura necesaria y el personal especializado para brindarle atención médica, la mujer dio a luz en la parte exterior del Hospital.
3. En virtud del anterior acontecimiento, el Gobierno del Estado de Oaxaca anunció la construcción de una extensión del Hospital Pilar Sánchez Villavicencio, el cual contaría con un incremento en el número de espacios para la prestación de atención médica, en particular, con 60 camas. Así, el cinco de febrero de dos mil catorce mediante acto público, las autoridades del Estado de Oaxaca realizaron un acto para la colocación de la primera piedra del proyecto en comento.

4. Para efectos de la ampliación del hospital, ya desde dos mil diez los integrantes del ayuntamiento habían determinado otorgar en donación un predio denominado "La Ermita" a favor del organismo descentralizado "Servicios de Salud de Oaxaca". Así, en sesión de ordinaria de cabildo, celebrada el diecinueve de agosto de dos mil catorce, los integrantes del ayuntamiento determinaron:

- I. Ratificar la donación autorizada a favor de los Servicios de Salud de Oaxaca,
- II. Ratificar la prórroga autorizada en sesión de cabildo del año de dos mil trece,
- III. Iniciar el proceso de escrituración a favor de los Servicios de Salud de Oaxaca con la condición de que dicha entidad debería realizar los trabajos para la construcción del proyecto hospitalario.

Asimismo, el quince de octubre de dos mil catorce se celebró el contrato de donación simple respecto del predio denominado "La Ermita" entre el Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León y los Servicios de Salud, ante el notario público número sesenta y cinco del Estado de Oaxaca.

5. En el transcurso de dos mil catorce, el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de los Servicios de Salud Local, inició ante el Gobierno Federal la gestión para obtener los recursos económicos necesarios para llevar a cabo el proyecto referido, para lo cual acudió ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la

Secretaría de Salud del Gobierno Federal, con la finalidad de cumplir los requisitos y condiciones exigidos para acceder el financiamiento que otorga el Fondo de Previsión Presupuestal del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.

6. Durante los meses de julio y agosto de dos mil catorce, el Director General de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca solicitó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el registro del proyecto al que denominó: "Sustitución con ampliación del Hospital General de Huajuapán de León E.S.P. María del Pilar Sánchez Villavicencio", el cual fue autorizado por la Unidad de Inversiones y registrado en la cartera de programas y proyectos de inversión con la clave de cartera 1412U000024.
7. En mayo de dos mil catorce, el Director de Planeación y Desarrollo de los Servicios de Salud de Oaxaca solicitó la baja del registro del Plan Maestro de Infraestructura en Salud con certificado de necesidad CDN-5331/OAX-538/12, relativo al proyecto "Sustitución del Hospital General de 30 a 60 camas de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León", debido a la actualización del proyecto. Asimismo, en el mes de julio de ese año se inició la gestión ante la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud de la Secretaría de Salud, para la autorización de un nuevo certificado de necesidad e inclusión en el Plan Maestro de Infraestructura respecto del proyecto referido, obteniéndose el certificado de necesidad No. CDN-6786/OAX-597/14.

8. Durante los meses de agosto a diciembre de dos mil catorce, el Director de Planeación y desarrollo de los Servicios de Salud de Oaxaca realizó la solicitud para la aprobación y emisión del certificado de determinados proyectos de construcción concernientes a la prestación de los servicios de salud en el Estado, incluyendo el proyecto "Sustitución con ampliación del Hospital General de Huajuapán de León E.S.P. María del Pilar Sánchez Villavicencio", para estar en condiciones de solicitar los recursos económicos necesarios al Fideicomiso Fondo de Previsión Presupuestal de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Posteriormente, la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física emitió, previa solventación de observaciones realizadas al proyecto referido, el certificado de factibilidad CF/DGDIF/102/2014.

9. Durante los meses de abril a septiembre de dos mil quince, la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca solicitó a la Directora General del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud la emisión del dictamen técnico de validación de equipo médico respecto del proyecto "Sustitución y ampliación del Hospital General de Huajuapán de León E.S.P. María del Pilar Sánchez Villavicencio". Una vez solventada las observaciones hechas a la solicitud, se emitió el dictamen de validación de equipo con el número DV-176/15 con vigencia hasta abril de dos mil dieciséis. Posteriormente, el Secretario de Salud del Estado de Oaxaca realizó una nueva solicitud respecto de dos ambulancias de urgencias avanzadas, emitiéndose el dictamen técnico de validación número DV-180/15 con vigencia

hasta mayo de dos mil dieciséis. El dieciocho de septiembre de dos mil quince, la Directora General del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud emitió un dictamen de validación del equipo médico No. DV-232/15 respecto del proyecto "Sustitución con ampliación del Hospital General de Huajuapán de León E.S.P. María del Pilar Sánchez Villavicencio" con vigencia hasta septiembre de dos mil dieciséis.

10. El treinta y uno de agosto de dos mil quince, el Poder Ejecutivo estatal suscribió un convenio de colaboración con la Fundación Humbert para el Desarrollo Social y de la Biodiversidad, A.C., por virtud del cual se establecen las bases, términos y condiciones sobre las cuales la Fundación, de manera gratuita, apoyará económicamente a la entidad federativa para la ejecución de distintos proyectos de infraestructura de salud en el Estado por un monto total de \$3,007,260,432.00 (tres mil siete millones doscientos sesenta mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), entre ellos, el proyecto de "Sustitución con ampliación Hospital General de Huajuapán de León E.S.P. María del Pilar Sánchez Villavicencio". Lo anterior fue hecho del conocimiento del Director General Adjunto de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Salud mediante oficio 1C/2279/2015.

11. Por escrito presentado el veintitrés de junio de dos mil quince en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la SCJN, Celestino Rivera Galicia y Juventino Guillermo Guzmán Chávez, con el carácter de Síndico Procurador y Síndico Hacendario,

respectivamente, del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, promovieron la controversia constitucional en la que demandaron la invalidez de actos del Gobernador del Estado de Oaxaca, del Secretario de Salud y el Director General de Servicios de Salud, de las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, del Secretario de Hacienda y Crédito Público del Ejecutivo Federal, por la omisión de construir la obra denominada "Sustitución con ampliación del Hospital General de Huajuapán de León E.S.P. María del Pilar Sánchez Villavicencio" o "Sustitución y Ampliación del Hospital General de 30 a 60 camas".

Por ello, los referidos funcionarios del Ayuntamiento presentaron ante la Suprema Corte la controversia constitucional por considerar que la omisión de la construcción viola diversas obligaciones de protección y garantía de los derechos humanos de las autoridades a la luz del artículo 1º y 4º, por lo que hace a los derechos a la protección de la salud y el interés superior del niño, además del 14º y 16º Constitucional, 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 12 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Principio segundo de la Declaración de los Derechos de los Niños y de las Niñas, el artículo 24 del Pacto de Naciones Unidas sobre Derechos Civiles.

12. En proveído de veintinueve de junio de dos mil quince, el Ministro instructor admitió a trámite la demanda y tuvo como demandados al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y al Poder

Ejecutivo Federal, NO ASÍ al Secretario de Salud y al Director General de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, NI al Secretario de Hacienda y Crédito Público, al ser órganos subordinados de los Poderes Ejecutivos Estatal y Federal, respectivamente, por lo que mando emplazar a los Poderes demandados para que formularan su contestación. También ordenó dar vista al Procurador General de la República para que manifestará lo que a su representación correspondiera.

13. Entrado en el estudio del asunto, el Ministro instructor requirió al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que informara si continuaría con el trámite ante la Federación para la asignación de recursos, a lo cual el Consejero Jurídico de la entidad dio respuesta mediante oficio número CJGEO/DGTSP/JDCC/612/2016 en el que señaló: "debido a que no se obtuvo respuesta positiva para la autorización de recurso ante el Gobierno Federal, una vez que fue concretado el Convenio de Colaboración con la Fundación Humbert para el Desarrollo Social y de la Biodiversidad, A.C., no se continuará con los trámites ante el Gobierno Federal para evitar duplicidad, es decir tiene que concluirse y agotarse la fuente de gestión de la Fundación en comento, ya que se encuentra vigente".

14. Con base en el material probatorio, la Primera Sala procedió a determinar si las autoridades demandadas incurrieron en las omisiones que se les atribuyen:

- a. Al Congreso de la Unión se le atribuye la omisión consistente en no etiquetar ni asignar recursos económicos para la ejecución del proyecto. Dicha omisión es inexistente por cuanto hace a la Cámara de Senadores por lo dispuesto en los artículos 72, 73, 74 y 126 constitucionales. Por cuanto hace a la Cámara de Diputados, la omisión es también inexistente en términos del artículo 74 constitucional.
- b. Al Poder Ejecutivo Federal se le atribuye la omisión consistente en la falta de entrega al Gobierno del Estado de Oaxaca de los recursos económicos para la ejecución del proyecto, dicha omisión también es inexistente ya que el procedimiento para la asignación de recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud no concluyó por causas ajenas al Gobierno Federal, además de que el Gobierno del Estado de Oaxaca manifestó su decisión de financiar el proyecto por otra vía, con lo que debe entenderse que la gestión se dio por concluida.
- c. Al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca se le atribuye la omisión de coordinarse con el Gobierno Federal, expedir las órdenes correspondientes, supervisar a sus subalternos, y dictar las medidas necesarias para el inicio y conclusión de la obra de ampliación del Hospital General de Huajuapán de León, de ahí que las omisiones atribuidas resulten existentes, con excepción de la que se le atribuye relativa a la falta de

entrega de los recursos recibidos de la Federación –toda vez que éstos nunca le fueron autorizados-.

Lo anterior, en virtud de que el Gobierno del Estado interrumpió el trámite tendiente a la obtención de fondos, y si bien optó por obtener recursos a través del Convenio de Coordinación que suscribió con la Fundación Humbert, lo cierto es que dicho convenio aún no se ha ejecutado, por lo que los recursos no se han recibido ni se ha dado inicio a la obra.

15. En consecuencia, las omisiones atribuidas al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que se concretan en la omisión de llevar a cabo las obras de ampliación del Hospital General de Huajuapán de León, son violatorias del artículo 115, fracción III, de la Constitución General de la República en relación con el 393 de la Ley General de Salud, el artículo 12 de la Constitución del Estado de Oaxaca y los artículos 3º, 5º y 14 de la Ley Estatal de Salud de Oaxaca.

16. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que los efectos de la sentencia sobre la controversia constitucional promovida, son los siguientes:

- 1) El gobernador del Estado de Oaxaca en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la notificación de este fallo, deberá informar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre las acciones concretas que llevará a cabo, tendientes al inicio de la construcción del hospital en el terreno donado por el Municipio de Huajuapán de León, Oaxaca.

- 2) Con posterioridad a ello, deberá informar periódicamente sobre el avance de la obra hasta su total conclusión e inicio de la prestación de los servicios.
- 3) En un plazo máximo de dieciocho meses a partir de que sea notificada esta sentencia deberá iniciar la prestación del servicio en el Hospital General de Huajuapán de León E.S.P. María del Pilar Sánchez Villavicencio o, en su caso, elegir otra vía de financiamiento y demostrar avances significativos respecto de la solicitud de fondos económicos.

17. No obstante que la resolución 24/05/2017 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación obliga al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a atender los efectos mencionados en el punto anterior, estos, a fecha de día de hoy siguen sin llevarse a cabo;

18. Por otra parte, con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Licitación Pública No. LO-920042983-E1-2019, en la que se convoca a los interesados a participar en la elaboración de estudio y proyecto ejecutivo para la reubicación (sustitución) con 60 camas del Hospital General E.S.P. Pilar Sánchez Villavicencio, con CLUES OCSSA000524 en el Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León; teniendo como fecha para el fallo el día trece de junio de dos mil diecinueve a las diez horas. Sin embargo, el resultado de dicho fallo sigue hasta estos días sin darse a conocer.

19. Ante la necesidad evidente de infraestructura de salud, diversas voces de la sociedad civil, trabajadores, de la salud, derechohabientes, empresarios y ciudadanía en general, se han expresado solicitando al gobierno del Estado para que atienda y garantice el derecho a la salud de los habitantes de la Región Mixteca. Como puede observarse, con fecha 03 de agosto de 2019, empresarios del municipio de Huajuapán exigieron al Gobierno del Estado la construcción del Hospital de Especialidades, pues aseguraron que la población requiere de este servicio. Al respecto, el gobernador Alejandro Murat Hinojosa dijo que en el caso de Huajuapán ya está autorizado el presupuesto para dicha construcción por parte del gobierno federal, por lo que se espera que esté llegando el recurso antes de que termine este año. Sin embargo, la experiencia de la colocación de las primeras piedras en diferentes momentos ha generado incertidumbre y desconfianza social.¹

Es por ello que, atendiendo a los antecedentes del ya mencionado proyecto hospitalario, pero sobre todo, reafirmando el compromiso que la actual administración federal, encabezada por el Presidente Andrés Manuel López Obrador tiene para con los más desprotegidos en el ámbito de la salud, -como lo ha recalcado en su reciente gira de trabajo a nuestro estado, en la que ha realizado más de 41 visitas a la comunidad de médicos, enfermeros, administrativos y pacientes, con los que ha reafirmado garantizar el cumplimiento del

¹ Las notas completas pueden leerse en <https://www.nvnoticias.com/nota/122198/exigen-construccion-del-hospital-de-especialidades> y <https://www.nvnoticias.com/nota/118432/exigen-construir-hospital-de-60-camas-en-huajuapan>.

artículo 4º de la Constitución- es preciso redoblar los esfuerzos para llevar a cabo dicho propósito.

Recordemos que, en esta gira de trabajo, tras escuchar las demandas de los habitantes, el presidente mencionó que existe abandono en unidades médicas, sobre todo en las rurales. Señaló además que su administración heredó "un cementerio de obras inconclusas" y, que "Ahora tenemos que atender todo eso y mejorar el sector salud".

Por lo anterior expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno de ésta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente punto de:

ACUERDO:

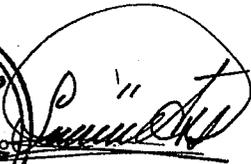
LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE LLEVE A CABO, EN LA MEDIDA DE SU COMPETENCIA Y FACULTADES, EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONSISTENTE EN EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "SUSTITUCIÓN CON AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE HUAJUAPAN DE LEÓN E.S.P. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ VILLAVICENCIO".

TRANSITORIO

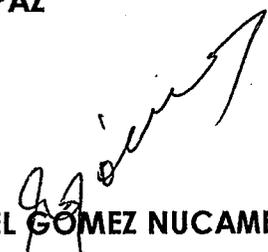
ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 26 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HCA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN


DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI


EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE LLEVE A CABO, EN LA MEDIDA DE SU COMPETENCIA Y FACULTADES, EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONSISTENTE EN EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "SUSTITUCIÓN CON AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE HUAJUAPAN DE LEÓN E.S.P. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ VILLAVICENCIO".